

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
0975E00722-001

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 0975E00722-001 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MODERNIZACIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ELEVADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. RICARDO PINEDA MANZANILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de junio de 2022, “LAS PARTES” suscribieron el contrato 0975E00722-001, en adelante “EL CONTRATO”, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica Número LA-050GYR975-E7-2022, con una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto total de \$147,833,590.17 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y \$171,486,964.60 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), en moneda nacional después de impuestos.

II.- En la Cláusula QUINTA.- “MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO” de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición objeto de “EL CONTRATO”, así como el monto a ejercer durante la vigencia del mismo.

IV.- Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2023 ingresado ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” solicitó el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- Con fecha 04 de diciembre de 2023, la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, llevó a cabo la Primera Sesión en el Procedimiento de Conciliación con número de expediente CO/432/2023, en la cual el Titular de la División de Conservación y Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
0975E00722-001

de Servicios y “**EL PROVEEDOR**”, manifestaron diversos acuerdos, tal y como se señala en el documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- Con fecha 13 de diciembre de 2023, la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, llevó a cabo la Segunda Sesión en el Procedimiento de Conciliación, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, en la cual el Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales manifestó los siguientes acuerdos:

“Derivado de la solicitud realizada por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de entregar el dictamen correspondiente, el día 12 de diciembre se entregó dicho dictamen con las consideraciones realizadas por dicha área. -----”

Por lo que la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, manifestó:

“Reconozco y acepto que fue recibido el dictamen de mérito y solo prevendrá al requirente, en el sentido de que en su solicitud por la que nos hacen llegar el dictamen, se pidió que el convenio se elaborará con una fecha de vigencia del contrato que se modifica al 30 de marzo de 2023 y pedimos que de no haber inconvenientes y para que las actuaciones se ajusten conforme a derecho se considere una fecha de vigencia al 31 de diciembre de 2023. -----”

De lo anterior, el Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales retomó la palabra y manifestó:

“De lo manifestado por la coordinación realizaremos esas modificaciones a la solicitud para que conste la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023. -----”

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**”, manifestó:

“Estamos de acuerdo con lo señalado y firmaremos el convenio modificatorio e ingresaremos la carpeta para el proceso de pago, para que sea realizado este año. -----”

Dando por concluido el procedimiento de conciliación como Acuerdo de Voluntades.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
0975E00722-001

Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Mediante oficio número 09 52 84 1200/2179 de fecha 12 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio con base en los acuerdos señalados en el Acta de Conciliación (Primera Sesión) referida en el Antecedente **V** del presente instrumento jurídico, remitiendo el Dictamen, en el que se justifican los elementos que conforman las causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, donde se identifica el impedimento material de **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"** por incidencias técnicas, de logística y operación, ajenas a **"EL PROVEEDOR"** identificadas en las Unidades destino; hechos ajenos que impactaron al desarrollo y ejecución en diversa actividades dentro de las cuales se contempló la entrega de los equipos en la fecha originalmente pactada en **"EL CONTRATO"**, lo cual derivó en atraso en la ejecución de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, que a **"EL PROVEEDOR"** no se le aplicarán penas convencionales de aquellas partidas en que haya sido causa imputable a **"EL INSTITUTO"**, mismas que serán determinadas por el administrador de **"EL CONTRATO"** y que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en **"EL CONTRATO"** en términos del Dictamen, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio 09 53 84 61 1CFI/2023/11750 de fecha 12 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- El C. Ricardo Pineda Manzanilla, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 28,059 de fecha 20 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña, Titular de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
0975E00722-001

Notaría Pública número 249 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.- Está conforme con los acuerdos asentados en el Acta de Conciliación (Segunda Sesión) mencionado en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico y que está en condiciones de entregar los 49 equipos objeto de **"EL CONTRATO"**, los cuales fueron recibidos por el administrador de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el Dictamen y en términos pactados en el presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta de Conciliación (Segunda Sesión) referida en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico, y a lo señalado en el Dictamen, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en aceptar formalmente por parte de **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los 49 equipos objeto de **"EL CONTRATO"**, los cuales fueron recibidos por el administrador de **"EL CONTRATO"**, que a **"EL PROVEEDOR"** no se le aplicarán penas convencionales de aquellas partidas en que haya sido causa imputable a **"EL INSTITUTO"**, mismas que serán determinadas por el administrador de **"EL CONTRATO"**, y que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en **"EL CONTRATO"**, en términos de Dictamen, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- El Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales realizó las modificaciones a la solicitud para que conste la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo señalado en el Acta de Conciliación (Segunda Sesión) que se describe en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico y en el oficio 09 52 84 1200/2183 de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mismo que se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
0975E00722-001

TERCERA.- El Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y “**EL PROVEEDOR**”, acuerdan que la vigencia de “**EL CONTRATO**” será hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Acta de Conciliación (Segunda Sesión) que se describe en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **13 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C.: [REDACTED]

C. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN
R.F.C.: [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: **EOT631205877**

C. RICARDO PINEDA MANZANILLA
REPRESENTANTE LEGAL

RRSR/HBS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
0975E00722-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario
Administrativo y de Transporte

Of. N° 09 53 84 61 1CFI/2023/11750

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio número 09 52 84 1200/2179 y a sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, derivado de la **Conciliación No. Exp. CO/432/2023**, realizada el 4 de diciembre de 2023 ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, solicita la elaboración de un convenio modificatorio al contrato número **0975E00722-001**, formalizado con la empresa **ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto es la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Elevadores", derivado del procedimiento de licitación **LA-050GYR975-E7-2022**.

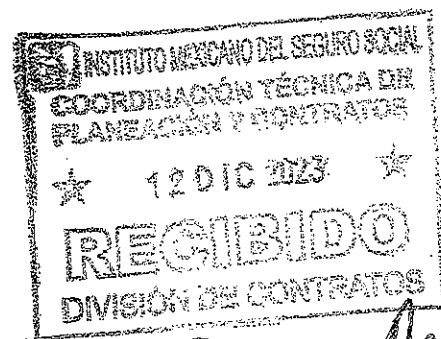
Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García
Titular

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



20:12 con Anexos

Con copia:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

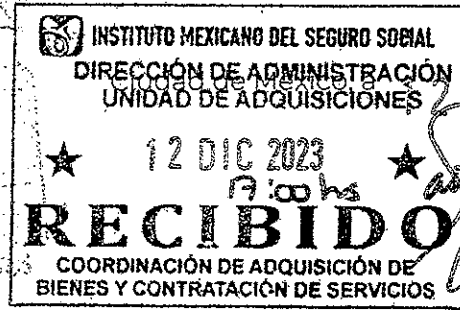
(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).



SIN TEXTO



Oficio No. 09 52 84 1200/ 2179



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

En seguimiento al oficio No. 1917 de fecha 22 de diciembre 2022, a través del cual se envió la solicitud para la elaboración de Convenio Modificatorio vinculado al contrato 0975E00722-001; suscrito con la empresa Elevadores OTIS S. de R. L de C.V. cuyo objeto es la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos Elevadores", y derivado de la Conciliación No. Exp.CO/432/2023 de fecha 04 de diciembre 2023, ante el Órgano Interno de Control del Instituto de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social así como a la cláusula Quinta "Modificaciones del presente contrato" del instrumento jurídico antes señalado.

Por lo anterior expuesto, se ponen a consideración el cambio de las cláusulas del contrato de mérito de acuerdo a:

- CLAUSULA CUARTA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

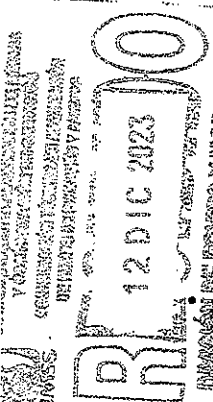
CLAUSULA DECIMA. (primer párrafo)

Dice:

Para los bienes solicitados se realizará una sola entrega por cada uno de los equipos que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y distribución" y Anexo 3 (tres) "Lugar de entrega y responsables de la recepción de los equipos" integrados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno). El plazo para la adquisición de equipo para la modernización, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" no deberá de exceder los 200 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe decir:

Para los bienes solicitados se realizará una sola entrega por cada uno de los equipos que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y distribución" y Anexo 3 (tres) "Lugar de





entrega y responsables de la recepción de los equipos" integrados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno). El plazo para la adquisición de equipo para la modernización, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" no deberá exceder los **97 días naturales** contados a partir del 24 de diciembre 2022 y hasta el 30 de marzo 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior me permito solicitar a usted las modificaciones correspondientes al contrato citado anteriormente mediante anexo, alcance o convenio modificatorio aplicable a los lineamientos del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico (MFIJ), con el objetivo de no caer en contradicción con lo descrito en el fallo correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a, 4, 5, y 6 del Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social y numerales 7.1.1.1, 7.1.1.2 y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

AARM/DCB/APL/EJAT

Con copia para:

Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración del IMSS

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración del IMSS.

Ing. Dulce Gómez Botello. Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

Arq. Armando Pérez López. - Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte. *





DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA NECESIDAD DE FORMALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 0975E00722-001, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DE CONTRATO EN LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MODERNIZACIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ELEVADORES", SUSCRITOS CON EL PROVEEDOR ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V. Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PLASMAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

El presente documento tiene como objetivo, el establecer las causas por las cuales se justifica y dictamina procedente la necesidad de formalizar un Convenio Modificadorio al Contrato No. 0975E00722-001, para la ampliación del plazo de entrega de los bienes y vigencia de contrato en la "Adquisición de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores", indispensables para la recuperación de la capacidad operativa del Instituto en los inmuebles seleccionados, la cual es indispensable para la prestación de los servicios médicos en el IMSS.

El presente dictamen que acompaña la justificación para la elaboración de convenio modificadorio que basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Quinta "Modificaciones al presente contrato" del instrumento jurídico No. **0975E00722-001**, lo anterior de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en consecución al oficio No. **1917** de fecha **22 de diciembre 2022**, suscritó por el Coordinador de Conservación y Servicios Generales para el mismo fin.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

• **Antecedentes**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, cuya finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad.

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Por consiguiente, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y las áreas que la integran, poseen las atribuciones enmarcadas en el **"Manual de Organización de la Dirección de Administración"**, instrumento normativo, que a la letra señala el siguiente objetivo:

Lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos de operación, mediante la planeación de estrategias que permitan consolidar la gestión y administración de los recursos humanos, los procesos sustantivos de los servicios otorgados en las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad y los procesos referentes a las estructuras orgánicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto, favorecer la toma de decisiones y promover la búsqueda permanente de coincidencia en las relaciones administrativas laborales.

Validar los esquemas de contratación a Nivel Central y, en su caso, a nivel nacional, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte, servicio integral de aviones y helicópteros arrendados, boletos de avión nacional e internacional, servicios administrativos, correspondencia, adquisición de vehículos de transporte terrestre, oxígeno y gases medicinales residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos, lavado de ropa hospitalaria; reposición o sustitución de equipos electromecánicos para el servicio de lavado de ropa en las plantas y módulos de lavado, entre otros, con el objetivo de definir la líneas rectoras en los procesos operativo

Por consiguiente, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y las áreas que la integran, poseen las atribuciones enmarcadas en el **"Manual de Organización de la Dirección de Administración"**, instrumento normativo, que a la letra señala el siguiente objetivo:

Lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos de operación, mediante la planeación de estrategias que permitan consolidar la gestión y administración de los recursos humanos, los procesos sustantivos de los servicios otorgados en las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad y los procesos referentes a las estructuras orgánicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto, favorecer la toma de decisiones y promover la búsqueda permanente de coincidencia en las relaciones administrativas laborales.

Es importante señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con diversos equipos para otorgar atención de una manera integral, oportuna y eficiente a la población derechohabiente, algunos de estos equipos son los **Equipos de Transportación Vertical**, coloquialmente conocidos como elevadores, que por su uso y desgaste, presentan un deterioro significativo, aunado a los altos costos de mantenimientos correctivos y preventivos, lo que afecta de manera directa la infraestructura médica y, por ende, la calidad de los servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes.

Sensibles de que esta condición repercute de forma indirecta pero importante en la prestación de los servicios administrativos, pero más importante aún los servicios médicos que se prestan en las Unidades Médicas, el IMSS cuenta con una gran diversidad de equipos para otorgar atención de una manera integral, oportuna y eficiente a la población derechohabiente, algunos de ellos son considerados como auxiliares en los procesos y procedimientos médicos; sin ser por ello menos importantes:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL

SIN TEXTO



Los elevadores o equipos de transportación vertical son de suma importancia, por ser equipamiento de apoyo en la funcionalidad de Unidad Médica y No médicas del Instituto; ya que sin estos equipos se sufriría severas afectaciones ya que no se podrían llevar a cabo el traslado a los diferentes servicios de pacientes pos cirugía, derechohabientes en condición de discapacidad y tercera edad, adicionalmente no se podría efectuar el traslado a los diferentes pisos de los insumos necesarios para el tratamiento de los derechohabientes en condición hospitalaria derivado de la magnitud del peso que tienen, se tendría afectaciones en la movilidad de los equipos portátiles para el tratamiento de diversas enfermedades, así como no se podrían realizar traslado a hospitalización de los derechohabientes que ingresaron por el servicio de urgencias para su tratamiento oportuno. Así como el riesgo de demandas ciudadanas por parte de los derechohabientes por negar los servicios ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emite la recomendación relativas al trato digno en el manejo y traslado de cadáveres, tras la suspensión de los servicios en las unidades derivado de que no se cuenta con elevadores se generarían comentarios públicos negativos por medios de comunicación radio, prensa, televisión y redes sociales, lo que involucraría un desprestigio de la Imagen institucional, etc.,

Para lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales gestionó la celebración del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR975-E7-2022, para la **“Adquisición de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores”**, considerando **38 Partidas** y un periodo de entrega de los bienes de **200 días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Con fecha 6 de junio de 2022, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR975-E7-2022 para la **“Adquisición de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores”**, resultando que de las 38 partidas concursadas, fueron adjudicadas 30 partidas con 49 equipos (partidas 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38), a la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.** motivo por el cual se suscribe con el Instituto el contrato **0975E00722-001** con fecha 21 de junio 2022.

• **Hechos:**

Con escrito de fecha 13 de diciembre del 2022, la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.**, solicita la ampliación del plazo para la entrega de los bienes y vigencia del contrato antes señalado, al día **30 de marzo del ejercicio fiscal 2023**, motivo por el cual refiere a la División de Conservación acerca de aquellas complicaciones técnicas y de instalación de los equipos, que se han identificado en algunos inmuebles considerados como destino final en el contrato de mérito,; causas que han dificultado dar cabal cumplimiento al objeto del multicitado contrato, razón por la cual participa la imposibilidad de estar en condiciones de entregar los equipos en el plazo pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



En este tenor, los servidores públicos la Coordinación de Conservación y Servicios Generales obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo, desde principios de año se evocaron a través de la División de Conservación en su carácter de área Técnica en el procedimiento de Contratación y Administrador del Contrato en allegarse de la información de los inmuebles institucionales de destino de los equipos, para que manifestaran las particularidades que se presentaron en el desarrollo de los trabajos de instalación.

De lo anterior se obtuvieron diversas actas administrativas correspondientes a las OOAD y UMAE controvertidas, OOAD Guerrero, Sonora, Tamaulipas, Jalisco, Querétaro y Tabasco, así como, a las UMAE de HC No. 34 y HTO No. 21 ambas en Nuevo León, en las cuales se asientan diversas circunstancias que se presentaron en los inmuebles destinados para la instalación de los equipos electromecánicos que hicieron imposible para el proveedor concretar las tareas programadas.

De dichas constancias de hechos, las OOAD y UMAE asentaron de forma ilustrativa entre otras las siguientes circunstancias que se presentaban en el Instituto, por lo cual informaban al Proveedor de definiciones operativas que se tuvieron que asumir en los inmuebles que permitiera el garantizar la continuidad operativa de los servicios que en estos se prestan, acciones que entre otras nos permitimos presentar a manera de ejemplo resaltando las siguientes:

HGR 1 Guerrero.- Partida 9

HGR 1 cuenta con 3 equipos de transportación vertical los cuales han sido incluidos en el programa de modernización asignados a la empresa Elevadores OTIS S. de R.L. de C.V. distribuidos conforme a continuación se cita:

Table with 7 columns: PARTIDA, OOAD/UMAE, Unidad, KG, Paradas, No. Serie, Configuración. It lists three units of elevators with specifications like weight (1120 KG) and configuration (TRIPLEX).

Se le informa que se podrá entregar para los trabajos de actualización el elevador 44000004365 durante la segunda quincena de noviembre para realizar los ajustes de logística en la unidad médica por la inmovilización del elevador

HGZ 4 Sonora.- Partida 20

HGR 1 cuenta con 1 equipo de transportación vertical los cuales han sido incluidos en el programa de modernización asignados a la empresa Elevadores OTIS S. de R.L. de C.V.

Se le informa que posterior a una reunión multidisciplinaria por el cuerpo de gobierno se autoriza el inicio de las labores y todas las facilidades para trabajos de desinstalación de equipo elevador el 21 de noviembre de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE de HC No. 34 en Nuevo León.- Partida 30

UMAE HC No. 34 cuenta con 2 equipos de transportación vertical los cuales han sido incluidos en el programa de modernización asignados a la empresa Elevadores OTIS S. de R.L. de C.V. distribuidos conforme a continuación se cita:

Table with 7 columns: PARTIDA, OOAD/UMAE, Unidad, KG, Paradas, No. Serie, Configuración. It lists two units of elevators with specifications like weight (1610 KG) and configuration (DUPLEX).



SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Conservación

GOBIERNO DE
MÉXICO



Atendiendo la fase de normalización de los servicios médicos después de la emergencia sanitaria por Covid, se le informa que se podrán entregar para los trabajos de actualización del elevador de conformidad a lo siguiente:

El elevador E7199 se entregará durante la segunda quincena de noviembre para realizar los ajustes de logística en la unidad médica por la inmovilización del elevador.

El elevador E7200 se liberará con fecha estimada en la segunda quincena de diciembre una vez entregado el elevador previo, durante la vigencia del contrato, para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

Así mismo, se hará entrega de área de resguardo de material y de herramienta.

Lo anterior privilegiando la necesidad de no interrumpir la operación de la unidad médica manteniendo la movilidad de los pacientes entre los diferentes pisos entre los que se encuentran los servicios de urgencias, quirófanos y hospitalización, se opta por la necesidad de reprogramar la instalación de los equipos

En este tenor, se identificaron situaciones imponderables para el Instituto en la programación inicial para la Adquisición de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores, las cuales de forma primaria fueron ajenas a la voluntad del Instituto así como del proveedor, pero por ser el Instituto el garante de los servicios médicos y no médicos a la población derechohabiente, los servidores públicos encargados en cada uno de los inmuebles en estricto apego a las obligaciones del IMSS privilegian el derecho a la salud y se posterga los trabajos de Desinstalación, Instalación de los equipos.

Por lo anterior y toda vez que se realizó un análisis a las documentales exhibidas (minutas) por la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.** esta área administrativa, en su carácter de Área requirente y Administrador del contrato **0975E00722-001**, resulta competente para pronunciarse en determinar lo conducente en que:

La solicitud del Proveedor **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.** en el sentido de acordar si resulta procedente la ampliación al plazo de entrega originalmente pactado como fecha máxima de entrega al 23 de diciembre del 2022, así como la **ampliación** de la vigencia del contrato (31 de diciembre del 2022; a fin de entregar los 49 equipos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato número **0975E00722-001**, para la **"Adquisición de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores"** el cual lo integran las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; por causas atribuibles al Instituto, de conformidad con artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **91** de su Reglamento; 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de establecer que la solicitud del Proveedor nos resulta fundada y motivada, se procedió a realizar el estudio de los hechos narrados para determinar si se configuran los elementos que conforman las causas atribuibles al Instituto, donde se identifica el impedimento material de la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.**, para **cumplir con las obligaciones**



2023
San Francisco
VILA

SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

contractuales que se desprenden al momento de la notificación de la adjudicación de las contrataciones que nos ocupa, fue por incidencias técnicas, de logística y operación, ajenas al proveedor identificadas en las Unidades destino; **hechos ajenos** que impactan el desarrollo y ejecución en diversas actividades dentro de las cuales se contempla **la entrega de los equipos en la fecha originalmente pactada (23 de diciembre del 2022)**, como consecuencias de los efectos ya comentados, lo cual derivó en retraso en la ejecución de los trabajos relacionados a la **"Adquisición de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores" de los 49 equipos.**

En tal tesitura, se considera que, los hechos fueron imprevisibles para la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.**, ya que las causas se encuentran vinculados a consideraciones derivadas de incidencias técnicas y de operación, ajenas al proveedor identificadas en las Unidades destino, lo que provoca la imposibilidad física o jurídica de que la empresa ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V. de cumplimiento a sus obligaciones, como se desprende de las evidencias documentales expuestas.

En consecuencia, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso y que pudiese desbordarse a un extremo que pudiese peligrar el orden social y los servicios de salud, a los cuales el IMSS es garante considerando que hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, acude a los servicios médicos que brinda el Instituto, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina.

Como se estableció en párrafos anteriores, en razón a la antigüedad de los equipos, existen fallas constantes que ocasionan dejar inoperables los equipos. Lo que representa un riesgo latente para los compañeros que laboran sobre todo en unidades hospitalarias, reiterando que los elevadores o equipos de transportación vertical son de suma importancia, por ser equipamiento de apoyo en la funcionalidad de Unidad Médica y No médicas del Instituto; ya que sin estos equipos se sufriría severas afectaciones ya que no se podrían llevar a cabo el traslado a los diferentes servicios de pacientes pos cirugía, derechohabientes en condición de discapacidad y tercera edad, adicionalmente no se podría efectuar el traslado a los diferentes pisos de los insumos necesarios para el tratamiento de los derechohabientes en condición hospitalaria derivado de la magnitud del peso que tienen, se tendría afectaciones en la movilidad de los equipos portátiles para el tratamiento de diversas enfermedades, así como no se podrían realizar traslado a hospitalización de los derechohabientes que ingresaron por el servicio de urgencias para su tratamiento oportuno. Así como el riesgo de demandas ciudadanas por parte de los derechohabientes por negar los servicios ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emite la recomendación relativas al trato digno en el manejo y traslado de cadáveres, tras la suspensión de los servicios en las unidades derivado de que no se cuenta con elevadores se generarían comentarios públicos negativos por medios de comunicación radio, prensa, televisión y redes sociales, lo que involucraría un desprestigio de la Imagen institucional, etc

A fin de clarificar la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la cual motiva la necesidad de para la ampliación del plazo de entrega de los bienes y vigencia de contrato en la "Adquisición



2023
100 años
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



de Equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevadores”, indispensables para la recuperación de la capacidad operativa del Instituto en los inmuebles seleccionados, la cual es indispensable para la prestación de los servicios médicos en el IMSS, por lo que se procede a esgrimir en que consiste el caso fortuito y la fuerza mayor, los cuales la doctrina explica de la siguiente manera:

Comúnmente se llama “caso fortuito” a lo que acontece inesperadamente; o sea, a lo “imprevisible”; la fuerza mayor alude a lo irresistible, es decir lo “inevitable”. Desde el punto de vista de los efectos jurídicos, en la medida que ambos conceptos se están asimilando legalmente, no existiría distinción entre ambos; Incluso, la ley normalmente maneja como eximente la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que motive el incumplimiento de alguna obligación.

El caso fortuito se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inapropiadamente, o que hubiera sido muy difícil prever. Por su parte el caso de fuerza mayor se refiere a la llegada de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible, como un huracán o terremoto de carácter extraordinario. En todo caso, los factores importantes son la inevitabilidad del hecho y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajena al presunto responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa.

“Gutierrez y Gonzalez por su parte explica que ambos conceptos realmente sinónimos, basado en que **en los dos casos se hace referencia, bien a fenómenos o bien a hechos que pueden ser tanto insuperables como inevitables e/o imprevisibles, y en ambos se ve implicado el impedimento en el cumplimiento de una obligación o de un deber legal”.***

**Ernesto Gutierrez y Gonzalez, Derecho de las obligaciones, Editorial Porrúa, México, 2010.*

Derivado de todo lo anterior y valorando todas las circunstancias expuestas de tiempo modo y lugar por cada una de los responsables en los inmuebles en donde se instalan los equipos de transportación vertical, así como la justa valoración del escrito de la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.**; en el ámbito de las atribuciones y facultades de esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales en el marco legal que nos ciñe en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en específico las atribuciones que enviste a esta Normativa en el numeral 7.1.1.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, me permito dictaminar favorablemente la ampliación del plazo de entrega de los bienes y vigencia del contrato al 30 de marzo 2023, de confinidad a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 “Suscripción de Convenios Modificatorios” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Quinta “Modificaciones al presente contrato” del instrumento jurídico No. **0975E00722-001**, lo anterior de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; concerniente a que la modificación del plazo pactado en el contrato primigenio para la entrega de los equipos, con excepción de aplicación de penas convencionales en los equipos e inmuebles que el presente documento expone, toda vez que los mismos, resultan indispensables para el Instituto y en consecución para los servicios que presta a sus derechohabientes trabajadores y personas que asisten a ellos.



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Atentamente

<p>Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales</p>	<p>Ing. Dulce Gómez Botello Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios Área Requiriente</p>
<p>Arq. Armando Perez Lopez Titular de la División de Conservación Área Técnica y Administrador del Contrato</p>	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
04 de diciembre de 2023
Exp.CO/432/2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. JULIO CESAR CASTAÑEDA LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 31,711 de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría No. 249, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato 0975E00722-001, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

"Derivado de lo anterior, el contrato número 0975E00722-001, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR975-E7-2022, para la "Adquisición de Equipo para la modernización, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Elevadores"; con vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$171,486,964.60 (ciento setenta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)."

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que, a decir de la empresa **ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha realizado el pago correspondiente a la cantidad \$167,150,841.12 (ciento sesenta y siete millones ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.), así mismo, refiere la falta de formalización del convenio modificatorio del plazo de entrega y puesta en operación de los equipos y con ello la no aplicación de deductivos o penas convencionales."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se reconocen los trabajos como tal y elaboraremos el Dictamen Técnico que manifiesta el Área de Adquisiciones, para que se proceda a la autorización por parte de esa Coordinación y proceder al convenio modificatorio.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quedamos en espera del dictamen que marcan las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para de encontrarlo ajustado a norma proceder a la celebración del convenio solicitado.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

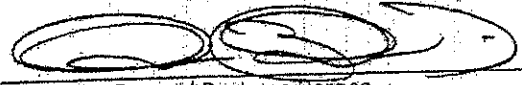
El proveedor ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.

Los trabajos se encuentran realizados en su totalidad y solicitamos el pago de este contrato y la extensión del convenio.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, señala **LAS DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V."

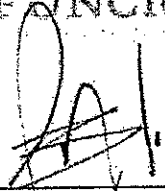


C. André Bonomi Pacheco-Borges
Representante legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 04/12/2023**

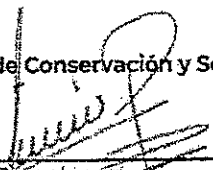


C. Isidro Moises Enriquez Gonzalez
Asesor



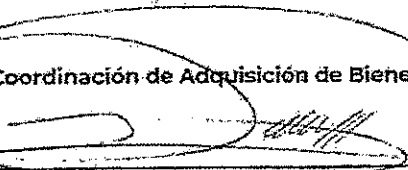

C. Ricardo Pineda Manzanilla
Asesor

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

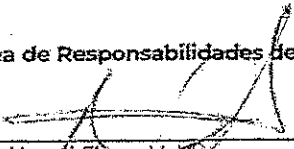

Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de Conservación y
Servicios Generales
Matrícula: 311093482.
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 04/12/2023**


**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


C.P. José Gonzalo Badillo Marín
Titular de la Coordinación
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 04/12/2023**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Nayeli Flores Velázquez
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de la Oficina de Control

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/432/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of. N° 09 52 84 1200/2183

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



En alcance al oficio No. **2179** de fecha 12 de diciembre 2023, y en seguimiento al oficio No. **1917** de fecha **22 de diciembre 2022**, a través del cual se envió la solicitud para la elaboración de Convenio Modificadorio vinculado al contrato **0975E00722-001**; suscrito con la empresa **Elevadores OTIS S. de R. L de C.V.** cuyo objeto es la **"Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos Elevadores"**, y derivado de las diligencias de Conciliación No. Exp.CO/432/2023, de fechas 04 y 13 de diciembre 2023, celebradas en las oficinas del Órgano Interno de Control en el IMSS, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificadorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social así como a la cláusula Quinta "Modificaciones del presente contrato" del instrumento jurídico antes señalado.

Por lo anterior expuesto, se ponen a consideración el cambio de las cláusulas del contrato de mérito de acuerdo a:

- CLAUSULA CUARTA

Dice:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y **hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Por lo anterior me permito solicitar a usted las modificaciones correspondientes al contrato citado anteriormente mediante anexo, alcance o convenio modificadorio aplicable a los lineamientos del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

(MFIO), con el objetivo de no caer en contradicción con lo descrito en el fallo correspondiente.

Lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
El Titular de la Coordinación

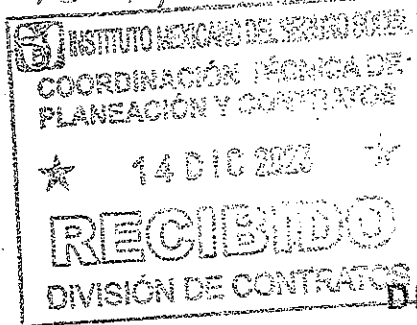
DGB/APL

Ccp.

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración.
- Ing. Dulce Gómez Botello- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación.



13:44 pm Rosario



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
13 de diciembre de 2023
Exp.CO/432/2023

ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. JULIO CESAR CASTAÑEDA LÓPEZ, en su carácter de Representante Legal de la persona moral ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 31,711 de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría No. 249, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato 0975E00722-001, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

Derivado de lo anterior, el contrato número 0975E00722-001, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR975-E-2022, para la Adquisición de Equipo para la modernización, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Elevadores; con vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$171,486,964.60 (ciento setenta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que, a decir de la empresa ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha realizado el pago correspondiente a la cantidad \$167,150,841.12 (ciento sesenta y siete millones ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.), así mismo, refiere la falta de formalización del convenio modificador del plazo de entrega y puesta en operación de los equipos y con ello la no aplicación de deductivas o penas convencionales.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de la solicitud realizada por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de entregar el dictamen correspondiente, el día 12 de diciembre se entregó dicho dictamen con las consideraciones realizadas por dicha área.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Reconozco y acepto que fue recibo el dictamen de mérito y solo prevendría al requirente, en el sentido de que en su solicitud por la que nos hacen llegar el dictamen, se pidió que el convenio se elaborará con una fecha de vigencia del contrato que se modifica al 30 de marzo de 2023 y pedimos que de no haber inconvenientes y para que las actuaciones se ajusten conforme a derecho se considere una fecha de vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Retoma la palabra la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De lo manifestado por la coordinación realizaremos esas modificaciones a la solicitud para que conste la vigencia del contrato al 31 de diciembre 2023.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.

Estamos de acuerdo con lo señalado y firmaremos el convenio modificatorio e ingresaremos la carpeta para el proceso de pago, para que sea realizado este año.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, **el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.**

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.



Por el proveedor "ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V."

C. Andre Bonomi Pacheco Borges
Representante legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/12/2023

C. Ricardo Pineda Marzanilla
Asesor

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de Conservación y
Servicios Generales
Matrícula: 311093482

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/12/2023

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C.P. José González Badillo Marino
Titular de la Coordinación

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/12/2023

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/432/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO